

Titulo V

De las suspensiones de estudios y de las reincorporaciones

ARTICULO 49

Un estudiante deja de ser alumno de la UNIVERSIDAD MUNDIAL por alguno de los siguientes motivos:

49.1 Por haber concluido sus estudios universitarios.

49.2 Por haberse dado de baja voluntariamente en forma definitiva.

49.3 Porque su rendimiento académico no está al nivel establecido por los reglamentos de la Universidad.

49.4 Por ser suspendido por una autoridad universitaria competente.

49.5 Por ser expulsado de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

49.6 Por no haber formalizado su inscripción al período académico correspondiente.

49.7 Por cumplirse el tiempo límite establecido en el presente reglamento para la conclusión de los estudios en el programa educativo al cual el estudiante se encuentra adscrito.

49.8 Por tener dos o más mensualidades de su colegiatura vencidas y no haber convenido algún acuerdo de pago con la Vicerrectoría Administrativa que garantice el cumplimiento del adeudo.

ARTICULO 50

Los estudiantes que por cualquier motivo suspendan sus estudios por un máximo de tres períodos académicos deberán, en caso de querer reingresar a la UNIVERSIDAD MUNDIAL, atenerse a las disposiciones que para tal efecto dicte la Vicerrectoría Académica.

Si el reingreso significa un cambio de Plan de Estudios, al estudiante sólo se le harán válidas aquellas asignaturas que tengan la misma clave, el mismo nombre e iguales contenidos de las del plan de estudio anterior y en las que el estudiante haya cubierto los prerrequisitos correspondientes.

ARTICULO 51

Cuando un alumno acumule 31% o más de inasistencias en una misma asignatura causará baja automática en ésta; si acumula el 31% o más de inasistencia en el 51% o más de las asignaturas registradas en un mismo período causará Baja Temporal Definida para dicho periodo.

ARTICULO 52

Los estudiantes se podrán dar de baja voluntariamente de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. En caso de que dicha baja sea presentada antes de finalizar el período académico, éste quedará invalidado y las asignaturas por él inscritas no se registrarán en su kardex.

ARTICULO 53

Las Bajas serán solicitadas a la Dirección de Servicios Escolares, llenando la forma establecida para tal fin, acompañadas de un certificado donde conste que el estudiante no tiene deudas con la UNIVERSIDAD MUNDIAL o que el pago de éstas ha sido debidamente garantizado.

ARTICULO 54

La Universidad Mundial tendrá dos tipos de bajas: Baja Temporal Definida y Baja Temporal No Definida.

ARTICULO 55

Se entiende por Baja Temporal Definida la suspensión de estudios por un tiempo determinado que puede ir de uno a tres períodos académicos, en tal caso el estudiante deberá solicitar en la Dirección de Servicios Escolares, en un formato específico, dicha baja. Esta tendrá validez con la autorización expresa de la Dirección de Servicios Escolares. Durante el período que dure esta baja, el solicitante continúa siendo miembro de la comunidad académica, manteniendo sus derechos y obligaciones.

En el caso de que el estudiante exceda los tres períodos académicos, necesitará autorización expresa de la Vicerrectoría Académica para su reincorporación.

ARTICULO 56

Se entiende por Baja Temporal No Definida aquella en la cual el estudiante suspende sus estudios en la Universidad por 4 periodos o más. En todos los casos dicho estudiante solicitará por escrito en la Dirección de Servicios Escolares dicha baja y al momento de ser aprobada, deja de ser alumno de la Universidad y pierde todos sus derechos y obligaciones.

Si un estudiante con Baja Temporal No Definida desea re-incorporarse a la Universidad, deberá recabar una autorización especial de la Vicerrectoría Académica y seguir los procedimientos que esta le indique.

ARTICULO 57

Al solicitar la Baja Temporal Definida o No Definida, el alumno se obliga a pagar todo el período académico que se encuentra cursando.

ARTICULO 58

Los alumnos que hayan estudiado con Planes de Estudios abrogados, se reincorporarán al Plan de Estudios vigente en el período académico para el cual pidan su reincorporación. La Vicerrectoría Académica podrá exigir al estudiante presentar un examen para validar una o más asignaturas.

ARTICULO 59

Los criterios académicos para resolver las solicitudes de reincorporación serán aquellos que estaban vigentes en la fecha de suspensión de estudios.

Para todos los efectos académicos, el tiempo que dure la Baja Temporal Definida o no Definida, no se computará como tiempo de permanencia en el programa para el sujeto..